

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2712
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BECOCHE VALENCIA.
DEMANDADA: MYRIAM DARLEY BALANTA BERMÚDEZ y
HERNÁN BONILLA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00296-00.

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal realizar la notificación por aviso a los demandados requerida en el auto **No. 1389** del 09 de julio de 2021, por lo tanto, se procederá a requerir conforme al art. 317 de C. G. del P. para que dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados como lo dispone el art. 292 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda, pero conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., lo que hará en un término no superior a los treinta siguientes de la notificación de la presente providencia, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentran la notificación anteriormente mencionada, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA